

MANUAL PARA LA POSTULACIÓN CONVOCATORIA CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA 2023-2027

Información general

En concordancia con la Constitución de 1991, que abre espacios para la participación ciudadana, la Ley 397 de 1997 reafirma —dentro del Sistema Nacional de Cultura— los consejos de cultura como espacios para el diálogo y concertación entre la institucionalidad pública cultural y la ciudadanía.

El Consejo Municipal de Cultura de Armenia es un espacio de participación ciudadana en el que convergen representantes de distintas expresiones artísticas y culturales presentes en el municipio y delegados de grupos poblacionales o instituciones que tienen afinidad con el sector cultural. Es a su vez un espacio de diálogo y concertación entre la institucionalidad pública y la ciudadanía, que busca garantizar condiciones favorables para el sector cultural. El Consejo trabaja para lograr que la cultura sea mejor valorada por los mandatarios, las instituciones y la comunidad, para que los creadores y gestores culturales tengan mayores oportunidades y mejores condiciones para desarrollar su trabajo. El Consejo apoya y asesora a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos y participa en su evaluación; hace recomendaciones y realiza seguimiento a la inversión en cultura.

¿Quiénes conforman el Consejo Municipal de Cultura de Armenia?

Por derecho propio: el alcalde o su delegado y el director de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.

Por delegación institucional: Un representante de las juntas administradoras Locales, incluido el sector rural del municipio de Armenia. Un representante de la comunidad educativa, designado por la Junta municipal de educación del municipio de Armenia. Un representante de las comunidades afrodescendientes del municipio de Armenia. Un representante de los consejos territoriales indígenas del municipio de Armenia. Un representante de las organizaciones cívicas o comunitarias del municipio de Armenia. Un representante de las organizaciones no gubernamentales culturales del municipio de Armenia. Un representante de las agremiaciones y asociaciones de los comunicadores del municipio de Armenia. Un representante de los sectores de la producción y los bienes y servicio del municipio de Armenia. Un representante de las organizaciones juveniles del municipio de Armenia. Un representante de los personeros estudiantiles del municipio de Armenia. Un representante de las organizaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales del municipio de Armenia. Un representante de las agremiaciones turísticas del municipio de Armenia.

Por votación pública: Un representante de los artesanos del municipio de Armenia. Un representante del sector de la Música del municipio de Armenia. Un representante del sector de la Danza del municipio de Armenia. Un representante del sector de la Literatura del municipio de Armenia. Un representante del sector del Teatro del municipio de Armenia. Un representante del sector de las Artes Plásticas del municipio de Armenia. Un representante del sector de Biblioteca del municipio de Armenia. Un representante del sector de audiovisuales o cinematografía del municipio de Armenia. Un representante de las ONG del Patrimonio del municipio de Armenia.

Los consejeros de cultura de Armenia son representantes de una colectividad (los músicos, los artistas plásticos, los escritores, los pueblos indígenas, los jóvenes, etc.), están encargados de asesorar al gobierno municipal en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos culturales y de hacer control social a su ejecución; son elegidos o delegados para exponer ante la institucionalidad pública, las problemáticas, logros, dificultades, intereses y propuestas que tiene la colectividad que representan. A su vez tienen la tarea de estar permanentemente en contacto con su sector y tramitar los intereses y propuestas de aquellos a quienes representan ante la institucionalidad pública. Los consejeros deberán cumplir con la asistencia a las reuniones citadas, deberán tener disponibilidad de tiempo y conocimiento de sus funciones.

Es de aclarar que los consejeros NO definen el presupuesto de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, NO son los responsables de elaborar los planes, programas y proyectos para el fortalecimiento del sector cultural, ni los planes de acción de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, pero es muy importante que aporten información, planteen inquietudes y que hagan análisis, recomendaciones y propuestas para elaborarlos, NO aprueban el componente cultural de los Planes de Desarrollo, pero sí les compete participar activamente en su formulación y NO definen la selección ni contratación o nombramiento de personal de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.

LOS CONSEJEROS DE CULTURA DE ARMENIA NO DEVENGAN HONORARIOS POR SU LABOR.

Para el buen funcionamiento de este espacio de participación es necesario que sus integrantes comprendan y valoren su rol como mediadores entre las instituciones gubernamentales y la ciudadanía; y que puedan desarrollar una capacidad de gestión que les permita incidir en beneficio del sector cultura en su municipio. Se sugiere que las primeras sesiones de trabajo del consejo estén centradas en lograr un acuerdo con relación a su misión, su reglamento interno y plan de trabajo, asuntos que son de vital importancia para la dinámica del consejo de cultura. También es necesario que los que pretendan ser representantes ante el consejo sepan cuáles serán sus funciones y obligaciones al postularse a este cargo.

El Consejo Municipal de Cultura de Armenia hace parte de la estructura organizacional de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y por tal motivo hace parte de la junta directiva de la misma por medio de un representante elegido por los mismos consejeros, este representante quedará **inhabilitado** para contratar con la entidad. También deberán elegir un representante para que participe en otros comités o consejos según lo requieran (tal es el caso del Comité de la Contribución Parafiscal de Armenia, entre otros).

Los consejeros elegidos y delegados tendrán un periodo de 4 años contados a partir de la fecha de su posesión.

El Ministerio de Cultura tiene una cartilla con información amplia sobre los Consejos de Cultura, es de gran importancia que las personas interesadas en participar de esta convocatoria puedan consultar en el *Anexo1*.

1. ¿Cuál es la finalidad de la convocatoria?

Esta convocatoria tiene como finalidad la postulación de candidatos a representantes de las áreas artísticas y culturales en el Consejo Municipal de Cultura de Armenia 2023-2027 y las personas que se quieran postular como votantes a estas elecciones.

2. ¿Cuál es su fundamento legal?

Que la Constitución de 1991, abre espacios para la participación ciudadana, y en su preámbulo establece la participación de toda la ciudadanía al indicar que "El pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus Delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la nación y asegurar a sus integrantes la vida, convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana (...)

Que el artículo 1 de la Constitución declara a Colombia como un estado social de derecho, es decir que el Estado, cuyas actuaciones deben estar basadas en la ley, debe a su vez garantizar el cumplimiento de los derechos individuales, sociales, políticos, culturales y ambientales de la ciudadanía.

Que el artículo 2 *Ibidem* establece que uno de los fines esenciales del Estado es facilitar la



participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. La participación ciudadana, tal como lo plantea la Corte Constitucional en la Sentencia c-1338/00 del 4 de octubre de 2000, es un principio fundamental que permea todo el actuar social y colectivo en el Estado social de derecho y que busca incrementar las oportunidades de los ciudadanos para que participen en los asuntos que comprometen los intereses generales. En este sentido, la participación ciudadana es un derecho y un deber, pues le concede a la ciudadanía la facultad y a la vez la responsabilidad de hacerse presente en la dinámica social que involucra intereses colectivos (Procuraduría General de la Nación, 2007).

Que para hacer posible este derecho-deber, la Constitución y la ley han creado una serie de instrumentos o mecanismos de participación que se extienden a todos los ámbitos de la vida individual, social, familiar y comunitaria. En la vida política, todos los ciudadanos y ciudadanas pueden elegir y ser elegidos(as) para cargos de elección popular; pueden también participar en plebiscitos, referendos y consultas populares; constituir partidos y movimientos políticos; además tienen la posibilidad de solicitar la revocatoria del mandato de gobernadores y alcaldes. En la vida administrativa, pueden participar interactuando con aquellos que tienen la capacidad de decidir las políticas públicas. En la vida social, económica y ambiental, pueden intervenir para generar espacios de deliberación y concertación en La Constitución Política de asuntos de interés común (Procuraduría General de la Nación, 2007).

Que considerando el derecho que tienen los colombianos a acceder a la cultura en igualdad de oportunidades y de disfrutar del conocimiento, el arte, la ciencia y la tecnología, tal y como la plasma la carta política en su artículo 70, el 7 de agosto de 1997 se sancionó la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura.

Que desde el enfoque de la Ley 397 de 1997, la participación comunitaria hace referencia, por una parte, al acceso a los bienes y servicios culturales a los que tiene derecho toda la ciudadanía; por otra, a la garantía para que los diversos grupos que conforman el sector puedan expresarse, comunicarse, crear y asegurar su propio desarrollo participando en la definición de políticas culturales y en la ejecución de proyectos.

Que el artículo 57 de la mencionada Ley, crea el Sistema Nacional de Cultura (SNCU), mediante el cual se establece la forma en que se relacionan las instituciones y organizaciones culturales con la ciudadanía, para definir las acciones de la administración pública en los entes territoriales

Que el sistema nacional de cultura está conformado por tres componentes: instancias, espacios de participación y procesos culturales.

Que el artículo 58 de la Ley 397 de 1997, crea el Consejo Nacional de Cultura como órgano asesor del Ministerio de Cultura; con las siguientes funciones: a. Realizar recomendaciones para el cumplimiento de planes, políticas y programas. b. Sugerir medidas para la protección del patrimonio y para el estímulo y fomento de la cultura y las artes. c. Conceptuar sobre los aspectos que le solicite el Gobierno nacional en materia de cultura. d. Asesorar el diseño, formulación e implementación del Plan Nacional de Cultura. e. Vigilar la ejecución del gasto público.

Que a nivel nacional existen también el Consejo Nacional de Patrimonio (Art. 4°, Ley 1185 de 2008), el Consejo Nacional del Libro y la Lectura (Art. 5, Ley 98 de 1993), Consejo Nacional Asesor de Lenguas Nativas (Art. 24°, Ley 1381 de 2010) y los Consejos Nacionales de las Artes y la Cultura (Art. 62, Ley 397 de 1997).

Que los departamentos y distritos en Colombia están facultados para crear los consejos de cultura, tal como lo establece el Artículo 60, de la Ley 397 de 1997, los consejos de patrimonio y los consejos de las artes y la cultura, plasmado en los Artículos 4 y 16 de la Ley 1185 de 2008, así como los consejos de archivo creados por el Artículo 7 del Decreto Nro. 2578 del 2012. Los municipios, según la Ley 397 de 1997, únicamente deben contar con consejos de cultura y no con consejos de áreas ni de patrimonio

Si bien la conformación de los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura está

establecida en el artículo 60 de la Ley 397 de 1997, es el propio territorio con sus características y dinámicas el que determina la conformación definitiva del consejo, pues esta varía de acuerdo con el contexto de cada territorio.

Que de conformidad con el artículo 6° del Decreto No. 089 de 2004 el Consejo Municipal de Cultura hace parte de la estructura organizacional de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, conformado inicialmente mediante el Decreto 038 de 2002.

Que en el mismo sentido mediante el Decreto No. 37 del 13 de marzo de 2023, proferido por el señor Alcalde del Municipio de Armenia se actualizaron y compilaron las disposiciones que rigen el Consejo municipal de cultura del municipio de Armenia y se dictan otras disposiciones.

3. ¿Quiénes pueden participar?

Toda persona colombiana mayor de 18 años, que resida en el municipio de Armenia por más de 5 años y que haga parte, y certifique, el área artística que pretende representar o por la cual quiere votar.

4. Categorías de postulación:

Categoría 1. Candidato Consejero: Se podrán postular para ser el representante de las siguientes áreas artísticas:

- Artesanía
- Música
- Danza
- Literatura
- Teatro
- Artes Plásticas
- Biblioteca
- Audiovisuales o cinematográfica
- ONG del patrimonio

Categoría 2. Votantes por candidatos a consejero de Área Artística:

Se podrán inscribir todas las personas que quieran elegir a su representante de área y que pertenezcan al área artística por la que va a votar.

5. ¿Quiénes no pueden participar?

- Personal vinculado a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia o familiares de los mismos.
- Personas que NO pertenezcan a ningún área artística o NO pertenezca al área que pretende representar o por la que va a votar.
- Habitantes de otros municipios así pertenezcan al área artística.
- Menores de 18 años.
- Personas que tengan alguna inhabilidad a elegir o ser elegido.
- No podrán postularse como candidatos a representante de área que a la fecha tenga registrado antecedentes fiscales, disciplinarios y penales (medidas correctivas).

6. Participantes candidatos a consejero de Área Artística:

a. ¿Quiénes pueden participar?

- Personas naturales mayores de 18 años.
- Ser colombiano



- Residir en el municipio de Armenia por lo menos hace 5 años
- Pertener al área artística que pretende representar.

b. Documentación requerida para la postulación:

Item	Documentos requeridos	Subsanable
1	Documento de identidad de quien se postula <ul style="list-style-type: none">• Copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía vigente (amarilla con hologramas) o del comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico.	NO
2	Antecedentes (judiciales, certificado de inhabilidad por delitos sexuales, medidas correctivas, disciplinarios y fiscales) (en un solo PDF, max 1MB)	SI
3	Formato declaración de residencia, debidamente diligenciado y firmado por el postulante y un testigo (anexo 2)	NO
4	Dos (2) certificaciones expedidas por entidades diferentes donde demuestre que pertenece al área artística a la que se postula. (en un solo PDF, max 1MB)	NO
5	Soportes de la trayectoria artística y cultural que demuestre idoneidad y experiencia en el área donde presenta la propuesta. (Se entiende como soporte las siguientes: Copia de contratos, certificaciones, recortes de prensa, afiches, publicaciones en medios alternativos o redes sociales, CD, libros u otros). (en un solo PDF, max 10MB)	NO
6	Propuesta articulada con el plan de desarrollo actual y en pro del área artística a la cual se está postulando a representar	NO

Nota 1: Verifique que los documentos enunciados estén previamente escaneados y sean legibles.

7. Participantes votantes a consejero de Área Artística:

a. ¿Quiénes pueden participar?

- Personas naturales mayores de 18 años.
- Ser colombiano
- Residir en el municipio de Armenia por lo menos hace 5 años
- Pertener al área artística por la cual va a votar.

b. Documentación requerida para la postulación

Ítem	Documentos requeridos	Subsanable
1	Documento de identidad de quien se postula <ul style="list-style-type: none">• Copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía vigente (amarilla con hologramas) o del comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico.	NO
2	Formato declaración de residencia, debidamente diligenciado y firmado por el postulante y un testigo. (anexo 2)	NO
3	Una (1) certificación expedida por una entidad cultural donde demuestre que pertenece al área artística por la cual va a votar.	NO

Nota 2: Verifique que los documentos enunciados estén previamente escaneados y sean legibles.



NOTA 3: Si se postula como candidato a un área, quedará habilitado como votante de la misma área.

NOTA 4: Cada persona se podrá postular solo para ser candidato para un área y/o votante

8. Como participar: para participar de la convocatoria deberá postularse como votante o como candidato a representante por medio de la plataforma Google Forms en el siguiente enlace:

9. Cronograma

DESCRIPCIÓN	FECHAS HABLES	HORA
Apertura de Convocatoria	Abril 3 de 2023	No Aplica
Capacitación	Abril 10 de 2023	10:00 am 03:00 pm 7:00 pm
Cierre de Convocatoria candidatos representantes de área	Abril 14 de 2023	3:00 pm.
Publicación de Candidatos inscritos	Abril 14 de 2023	No aplica
Revisión de documentos candidatos inscritos	Abril 14 al 17 de 2023	No aplica
Publicación candidatos habilitados para elecciones	Abril 17 de 2023	No aplica
Cierre de Convocatoria votantes por área	Abril 24 de 2023	12:00 del medio día
Publicación de votantes inscritos	Abril 24 de 2023	No aplica
Revisión de documentos votantes inscritos	Abril 24 al 26 de 2023	No aplica
Publicación votantes habilitados para elecciones	Abril 26 de 2023	No aplica
Elecciones Consejo Municipal de Cultura	Abril 27 de 2023	8:00 am a 12:00 medio día
Reclamaciones y respuesta a reclamaciones	Abril 27 al 28 de 2023	5:00 p.m.
Posesión Nuevo Consejo Municipal de Cultura	A partir de mayo 02 de 2023 (de acuerdo a la disponibilidad de agenda del señor Alcalde)	

10. Recepción de propuestas

La presentación de documentos de candidatos y votantes se debe realizar por medio de la plataforma Google Forms en el siguiente enlace: <https://forms.gle/V9GMMFCwomv9DLZA7>

NOTA 5: En ningún caso se recibirán postulaciones que pretendan ser entregados al personal vinculado a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia o a través de otro medio diferente a los indicados en esta convocatoria.

11. Causales de rechazo de la postulación de candidatos y votantes:

Las postulaciones para candidatos y votantes al Consejo Municipal de Cultura 2023 - 2027 serán rechazadas cuando:

- No se encuentre el formulario de Google Forms completamente o sea modificado.

- Que los documentos no sean cargados debidamente, que no sean legibles o que sean enviados por medio de un funcionario o contratista de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.
- No se adjunte la documentación completa con las condiciones, contenidos y dentro de los términos establecidos en esta convocatoria.
- La postulación se presente en una metodología o formulario diferente a la señalada en esta convocatoria o cuando el formulario incluido en la misma sea modificado.
- Se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la postulación no es veraz o no corresponde a la realidad.
- No se entregue la postulación dentro de los plazos establecidos en la presente convocatoria.
- Se incluyan en la propuesta (solo para candidatos) actividades o manifestaciones culturales que atenten contra los derechos humanos fundamentales, pongan en grave riesgo la salud de las personas o que impliquen maltrato hacia los animales. En ningún caso se apoyarán actividades circenses que involucren animales.
- El postulante se encuentre incurso en alguna de las causales contempladas en el capítulo 7 de Participantes de este documento.
- Se compruebe que una misma propuesta (solo para candidatos) se ha presentado por parte de dos o más personas, caso en el que ambas propuestas quedarán rechazadas.
- Cuando su contenido no corresponda con las orientaciones, líneas y definiciones establecidas en la presente convocatoria.
- Cuando la persona se presente a más de un área artística como candidato o votante.
- Cuando los documentos entregados presenten tachaduras, enmendaduras o modificaciones que conduzcan al error.

12. Proceso de habilitación de candidatos y votantes

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia realizará la revisión de los documentos solicitados que estén debidamente cargados, legibles y completos en la plataforma Google Forms para poder habilitar a las personas que cumplan con todos los requerimientos para ser habilitados como candidatos a representantes de cada área o como votantes.

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia no se hace responsable por las interpretaciones que realicen terceros respecto del contenido de las postulaciones.

Una vez habilitados los candidatos para representantes de área se publicarán los resultados y las propuestas de cada uno de los candidatos habilitados en la página web y redes sociales de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

13. Elecciones:

Una vez habilitados los candidatos y publicados en la página web y redes sociales de la entidad, se realizarán las votaciones públicas con los votantes habilitados el día 27 de abril del 2023 en las instalaciones de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia desde las 8:00 am a las 12:00 del mediodía. Los votantes solo podrán ejercer el derecho al voto únicamente con el documento de identificación original. A la hora del cierre de votaciones solo se dejará votar siempre y cuando ya haya entregado la cédula en la mesa de votación para la verificación.

Las urnas se abrirán el mismo día y se publicarán los resultados en la página web y las redes de la entidad.

NOTA 6: En caso de que gane el voto en blanco en alguna área se procederá a realizar una nueva convocatoria de candidatos diferentes a los inscritos y una nueva votación.

14. Posesión nuevo Consejo Municipal de Cultura 2023-2027



Este proceso se llevará a cabo una vez esté elegido el nuevo Consejo Municipal de Cultura, se expide el decreto de conformación del nuevo Consejo. Todo esto sujeto a disponibilidad de la agenda del señor Alcalde para los actos de posesión.

Información adicional

Para aclarar dudas o requerimientos se debe hacer uso de los canales de comunicación oficiales de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.

Con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad del proceso de elecciones y escrutinio, podrá haber un representante por área en calidad de testigo electoral para hacer el conteo de votos sin derecho a intervenir en el mismo.

Una vez presentadas las propuestas a la Convocatoria, su contenido no podrá ser modificado.

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, podrá en cualquier momento rechazar una propuesta, por haber identificado una causal de rechazo, o por el incumplimiento de lo señalado en el aparte "Quiénes no pueden participar", o por incumplimiento de lo establecido en el aparte "Proceso de evaluación y selección", o por cualquier otra razón debidamente argumentada que afecte el desarrollo de la convocatoria.

ANEXOS

Anexo 1. Cartilla Ministerio de Cultura (Consejos de Cultura)

Anexo 2. Formato declaración de residencia.

Anexo 3. Decreto No.37 de 2023 Actualización y compilación disposiciones Consejo municipal de Cultura de Armenia.

Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia en los mensajes que se envíen por estas plataformas como Facebook, Twitter, Instagram o Youtube. Para esto, se debe usar el nombre de las siguientes cuentas:

Facebook: @corporacion.turismo

Twitter: @corpoculturismo

Youtube: mencionar en la descripción del video, "Apoyado por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia"

Instagram: @corpocultura


DIANA MARIA GIRALDO
Directora

Elaboró: José Alejandro Arbeláez – Contratista Apoyo Gestión Cultural

Revisó: Ana Mercedes Suarez Aristizábal – Técnico en eventos y programas

Revisó: Juan Pablo Librado López - Abogado contratista.